



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 25 JUL. 2023

### VISTOS:

El Informe N°078-2023-SDPJ-RP-MSDCEJPL-GDTI/MPJB de fecha 03 de julio del 2023, Informe N°1489-2023-GMIDT-GM-A/MPJB de fecha 03 de julio del 2023, Informe N° 017-2023-JEMC- MSDCEJPL-OSP-GM/MPJB de fecha 14 de julio del 2023, Informe N°941-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB de fecha 17 de julio del 2023, proveído de Gerencia Municipal s/n de fecha 17 de julio del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...);"

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación(...)"; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 288 - 2023 - A/MPJB

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 454-2022-GM/MPJB, de fecha 27 de julio de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con CUI N° 2537164, con un presupuesto total de S/. 6'137,821.02 (Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Veinte y Uno con 02/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario;



Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 049-2023-A/MPJB, de fecha 10 de febrero de 2023, se designó con eficacia anticipado al 01 de febrero de 2023, al Arq. ALEX DANIEL CORZO MALDONADO, como RESIDENTE DE OBRA para el Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con CUI N° 2537164;



Que, por Resolución de Alcaldía N° 121-2023-A/MPJB, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 20 de febrero de 2023, el PLAN DE TRABAJO – 2023 del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, CUI N° 2537164, con un presupuesto total de s/. 4'812,761.86 (Cuatro Millones Ochocientos Doce Mil Setecientos Sesenta y Uno con 86/100 Soles) según el plan de trabajo con plazo de ejecución de 48 días calendario y modalidad de ejecución por administración directa;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°182-2023-A/MPJB, de fecha 25 de abril del 2023, se aprueba con eficacia anticipada al 08 de abril del 2023 la ampliación de plazo N°01 del proyecto de inversiones denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con Código Único de Inversión N° 2537164, por ciento cincuenta y ocho (158) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°254-2023-A/MPJB, de fecha 28 de junio del 2023, se designa al Ing. Spencer David Parí Jimenez con eficacia anticipada al 01 de junio del 2023 como residente del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con Código Único de Inversión N° 2537164;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°255-2023-A/MPJB, de fecha 28 de junio del 2023, se aprueba con eficacia anticipada al 20 de junio del 2023, la Modificación N°01 - Expediente Técnico de Adicional N°01, por mayores metrados, por partidas nuevas y mayores gastos generales por el monto de S/.311,874.45 soles, del proyecto de inversiones denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con Código Único de Inversión N° 2537164;

Que, mediante Informe N°078-2023-SDPJ-RP-MSDCEJPL-GDTI/MPJB, de fecha 03 de julio del 2023 el residente de Obra Ing. Spencer David Parí Jiménez remite la ampliación de plazo N°02, del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”** al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N°1489-2023-GMIDT-GM-A/MPJB, de fecha 03 de julio del 2023 el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite la ampliación de plazo N°02 al Sub Gerente de Supervisión, correspondiente al proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”** con CUI N°2537164, mediante Informe N° 078-2023-SDPJ-RP-MSDCEJPL-GDTI/MPJB. Asimismo, solicita se derive el presente al Inspector a Cargo, para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe N° 017-2023-JEMC- MSDCEJPL-OSP-GM/MPJB, de fecha 14 de julio del 2023 el Inspector de Obra Ing. Juvenal Esteban Melchor Cohaila informa al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, mediante asunto aprobación de la ampliación de plazo N°02, proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**. Presentado por el Residente del Proyecto Ing. Spencer David Parí Jiménez. De la revisión se tiene el siguiente contenido:

#### 1. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 454-2022-GM/MPJB de fecha 27/07/2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE -**





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288 - 2023- A/MPJB

DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI 2537164, siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario, con un presupuesto total de S/. 6, 137,821.02 (Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Veintiuno con 02/100 soles).

- Mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2023-A/MPJB de fecha 16/03/23, se aprueba con eficacia anticipada al 20/02/23 el plan de trabajo 2023 del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2537164, con un presupuesto total de S/. 4,812,761.86 (Cuatro Millones Ochocientos Doce Mil Setecientos Sesenta y Uno con 86/100 soles) con un plazo de ejecución de 48 días calendarios.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2023-A/MPJB de fecha 25/04/23, se aprueba con eficacia anticipada al 08/04/23 la ampliación de plazo N°01 por 158 días calendario teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto al 25/07/23.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2023-A/MPJB de fecha 28/06/23, se aprueba con eficacia anticipada al 20/06/23 la Modificación N°01 – Expediente Técnico de Adicional N°01 por Mayores Metrados, Por Partidas Nuevas y Por Mayores Gastos Generales.
- Mediante Resolución de alcaldía N°254-A/MPJB de fecha 28-06-23 y con eficacia anticipada al 01 de junio del 2023, se designa al Ing. Spencer David Parí Jiménez como residente del Proyecto.
- Mediante Memorando N°026-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB con fecha 15-05-23 se designa al Ing. Juvenal Esteban Melchor Cohaila como inspector del Proyecto.

### 2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Código Único de Inversión	: 2537164
Unidad Ejecutora	: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
Fuente de financiamiento	: 05-Recursos Determinados
Rubro	: 18-Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de aduanas y participaciones.
Modalidad de ejecución	: Administración Directa.
Meta del Proyecto	
Costo Directo	: 0077-2023
Gastos de Gestion Tecnica	: 0078-2023
Gastos Organo Tecnico Resp.	: 0079-2023
Localización del proyecto	
Región	: Tacna
Provincia	: Jorge Basadre
Distrito	: Locumba

### 3. ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES DEL PROYECTO

- 3.1. Expediente Técnico
  - Resolución de Aprobación del Exp. Téc. : R.G.M. N°454-2022-GM/MPJB.
  - Presupuesto aprobado : S/ 6,137,821.02 Soles.
  - Presupuesto del proyecto (CD+GG) : S/ 5,716,205.36 Soles
- 3.2. Plan de Trabajo 2022 del proyecto
  - Resol. de Aprob. del Plan de Trabajo 2022 : R.G.M. N°659-2022-GM/MPJB.
  - Presupuesto Plan de Trabajo 2022 : S/ 2,699,862.63 Soles.
  - Presupuesto Plan de Trabajo 2022(CD+GG) : S/ 2,627,044.76 Soles.
  - Plazo de ejec. del Plan de Trabajo 2022 : 132 Días Calendario.
- 3.3. Plan de Trabajo 2023 del proyecto
  - Resol. de Aprob. del Plan de Trabajo 2023 : R.A. N°121-2023-A/MPJB.
  - Presupuesto Plan de Trabajo 2023 : S/ 4,812,761.86 Soles.
  - Presupuesto Plan de Trabajo 2023(CD+GG) : S/ 4,652,143.83 Soles.
  - Plazo de ejec. del Plan de Trabajo 2023 : 48 Días Calendario.





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288 - 2023- A/MPJB

### 3.4. Modificación N°01 al Expediente Técnico. Adicional N°01

- Resol. de Aprob. del Adicional N°01 : R.A. N°255-2023-A/MPJB.
- Presupuesto aprobado : S/ 91,817.00 Soles.
- Presupuesto aprobado (CD+GG) : S/ 305,382.99 Soles.
- Fecha de Aprobación : 28 de junio del 2023



### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y AMPLIACIONES

#### 4.1. Plazo de Ejecución del Proyecto:

- Resolución de Aprobación del Exp. Téc. : R.G.M. N°454-2022-GM/MPJB.
- Plazo de Ejecución física del Proyecto : 180 días calendario
- Fecha de inicio del proyecto : 22 de agosto de 2022.
- Fecha de culminación del proyecto : 17 de febrero de 2023.

#### 4.2. Ampliación de Plazo N°01:

- Resolución de Aprob. Ampl. Plazo N°01 : R.A. N°182-2023-A/MPJB.
- Periodo aprobado : 158 días calendario
- Fecha de inicio de la ampliación : 18 de febrero de 2023.
- Fecha de culminación de la ampliación : 25 de julio de 2023.

### 5. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

#### Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial:

Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra

#### Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos

Ing. Jorge E. Coaquira Quenta

#### Responsable de Obra:

Ing. Spencer David Pari Jimenez

R.A. N°254-2023-A/MPJB (01/06/23 hasta la fecha)

#### Inspector de Obra:

Ing. Juvenal Esteban Melchor Cohaila

MEMORANDO N°026-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB (15/05/23 hasta la fecha)

### 6. MARCO LEGAL

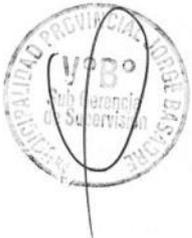
- Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades, Ampliatorias y Modificatorias.
- Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°049-2018-MPJB, de fecha 25 de mayo del 2018 se aprueba la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021.
- La Directiva vigente, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre – 2010.
- Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Resolución de Contraloría General de la República N°320-2006-C.G.
- R.A. N°281-2007-A/MPJB, aprueba la Directiva para la ejecución y supervisión de obras públicas por administración directa, en el Ítem. 7.2.1 Ampliación de Plazo.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

### 7. CAUSALIDAD Y SUSTENTO TÉCNICO - LEGAL

#### 7.1 CAUSALIDAD

##### 7.1.1 DESABASTECIMIENTO DE MATERIAL

Una de las causales para solicitar la Ampliación de Plazo N° 02 es el desabastecimiento de materiales de que afecta las partidas contempladas en el expediente técnico en la que se hace mención de pedidos con demora de atención como se muestra en el siguiente cuadro:





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288 - 2023- A/MPJB

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS CALENDARIOS
01	VARILLA DE FIERROS CORRUGADOS	23/12/2022	03/07/2023	193 DC -57DC=136 DC
02	CEMENTO PORTLAND	03/05/2023	25/05/2023	23 DC
03	TRIPLAY FENOLICO DE 18MM	15/05/2023	26/06/2023	43 DC
04	OTRAS COMPRAS Y SERVICIOS REALIZADAS	07/03/2023	10/05/2023	65 DC

Se está considerando el tiempo más incidente y que a la fecha no tiene abastecimiento, por lo cual se solicita una ampliación de 136 días calendarios por desabastecimiento de materiales

### 7.1.2 MODIFICACIONES ANTERIORES AL EXPEDIENTE TÉCNICO

La partida de alquiler de portes metálicos para graderías y asientos tiene un tiempo de ejecución de 3 meses, que abarca los meses de julio, agosto y septiembre. Sin embargo, según la orden de servicio N°488, el plazo establecido para esta partida finaliza el 6 de septiembre de 2023, totalizando 90 días calendario. Observamos que este plazo no se superpone, ya que se extiende desde el 26 de julio de 2023 hasta el 6 de septiembre de 2023, con una duración de 43 días calendario. Este período de tiempo es crítico y perjudicial, ya que afecta el cumplimiento de las partidas del proyecto. Es fundamental tener en cuenta estos 43 días calendario como plazo necesario para la finalización de las mencionadas partidas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS CALENDARIOS
01	MODIFICACIONES ANTERIORES AL EXPEDIENTE TECNICO	26/07/23	06/09/23	43 DC

### 7.1.3 PLAZO NECESARIO PARA CULMINAR LOS METAS DEL PROYECTO

De acuerdo a las causales expuestas y ocurridas en la ejecución del proyecto se tiene un plazo necesario de ejecución de 179 días calendario, para el cumplimiento del objetivo de las metas del proyecto.

ITEM	DESCRIPCION	DURACION
1	PRIMERA CAUSAL (DESABASTECIMIENTO DE MATERIAL)	136 DIAS
2	SEGUNDA CAUSAL (MODIFICACIONES ANTERIORES AL EXPEDIENTE TECNICO)	43 DIAS
<b>TOTAL DE DIAS POR AMPLIAR SEGÚN CAUSALES</b>		<b>179 DIAS</b>

## 7.2 SUSTENTO TECNICO:

### 7.2.1 ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA

- Tomo I Asiento N° 17 del Residente de fecha 06/09/2022**  
 Con INFORME N°028-2022-LAMP-RO-MSDCEJPL-GDTI/MPJB emitido el 06 de septiembre del 2022 se comunica la no atención a los pedidos por la oficina de logística (adq. Tanque de polietileno, material de construcción-calamina, malla raschell, madera triplay, modulo prefabricado de madera, hormigón, madera tornillo, cemento, varilla de hierro corrugado, piedra chancada ½").
- Tomo I Asiento N°18 del inspector 06/09/2022**  
 Se realiza la visita a campo donde se puede apreciar trabajos de trazo y replanteo en los diferentes componentes.  
 Se toma conocimiento de los actuados por parte del residente de obra donde comunica el desabastecimiento de materiales por parte del área de logística.
- Tomo I Asiento N°202 del Residente de obra 08/05/2023**  
 Se comunica a la inspección que se realizara la adquisición de material afirmado para relleno con material seleccionado debido a que el material con material propio se encontró en obra contaminado con relleno sanitario, por consiguiente, será detallado en un posterior informe técnico para un adicional por mayores metrados y/o partidas nuevas.
- Tomo III Asiento N°220 del residente 24/05/2023**  
 Se comunica al inspector de obra que con fecha de 18 de mayo de 2023, se recibieron en el área de logística los pedidos de compra n°923-2023(Adq. De triplay tablero contrachapado) de fenólico, pedido de compra n°1019-2023 (adquisición de madera tornillo cedrelinga cateniformis 50 mmx75mmx3m) en esta fecha como recepción y los pedidos de servicio n°595-2023 (servicio de alquiler de andamio armable para trabajos en altura) de fecha 18 de mayo del 2023 y el pedido de servicio n°599-2023(servicio de inspección técnica, evaluación y propuesta técnica) de fecha 18 de





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288 - 2023- A/MPJB

mayo del 2023 recepcionado en el área de logística, siendo de necesidad en adquirir los pedidos de compra y pedidos de servicio solicitados, ya que la demora en la atención de estos viene generando retraso solicitadas, ya que la demora en la atención de estas viene generando retrasos para la ejecución de las metas físicas programadas para la obra.

- **Tomo III Asiento N°221 del inspector 25/05/2023**  
Se comunica a la residencia, insistir con los pedidos, los administrativos deben hacer seguimiento de sus requerimientos, si aún no son atendidos, elaborar un informe con el detalle y comunicar a la alta gerencia para su inmediata atención.

### 7.3 SUSTENTO LEGAL:

La Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, refiere el punto 8.6 “Ampliaciones de Plazo” lo siguiente:

Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

“Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de estos”

“Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica...”

“Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo...”

### 8. DETALLES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

La nueva cronología del proyecto a consecuencia de la ampliación de plazo N°02 se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	INICIO	FIN	DURACION
A	EXPEDIENTE TECNICO	22/08/2022	17/02/2023	180
B	AMPLIACION DE PLAZO N°01	18/02/2023	25/07/2023	158
C	PLAZO MODIFICADO N°01 (A+B)	22/08/2022	25/07/2023	338
D	AMPLIACION DE PLAZO N°02	26/07/2023	20/01/2024	179
E	NUEVO PLAZO MODIFICADO (C+D)	22/08/2022	20/01/2024	517

### 9. CONCLUSIONES

En virtud a lo solicitado por el Responsable del Proyecto, se **APRUEBA** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por la cantidad de 179 días calendario del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N°2537164, ello en función a la causalidad y el sustento técnico - legal expuesto por el Ing. Spencer David Pari Jimenez, la presente aprobación de la referida ampliación es en cumplimiento a la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB. Indicar que la fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N°02 es del 26 de julio del 2023 hasta el 20 de enero del 2024; asimismo, el nuevo plazo total de ejecución del proyecto es de 517 días calendario.

Que, mediante Informe N°941-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 17 de julio del 2023 el Jefe de la Oficina de Supervision de Proyectos Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, informa al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Cordova Flores mediante asunto remito aprobación a la Ampliación de Plazo N°02 correspondiente al proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N°2537164, Presentado por el Residente de obra el Ing. Spencer David Parí Jiménez, mediante Informe N°078-2023-SDPJ-RP-MSDCEJPL-GDTI/MPJB, el mismo que fue generado por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, según Informe N°1489-2023-GMIDT-GM-A/MPJB. El presente informe realizado por el inspector Ing. Juvenal Esteban Melchor Cohaila, ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para ejecución y supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por lo tanto esta dependencia a través del que suscribe determina otorgar la APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 del citado proyecto en mención por el inspector del proyecto según Informe N°017-2023-JEMC-MSDCEJPL-OSP-GM/MPJB, en tal sentido se remite los actuados de dicho expediente. Requiriendo sea derivado a la oficina de Asesoría jurídica para Acto Resolutivo, así mismo se precisa que NO REPRESENTA INCREMENTO PRESUPUESTAL;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 17 de julio del 2023, Ing. Emilio Cesar Córdoba Flores deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que “La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”, y agrega en su numeral 8 que “El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 288 - 2023- A/MPJB

avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con informe sustentatorio dirigido a la GDUI(...)".

Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obra y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".



Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";



Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N° 2537164, por ciento setenta y nueve (179) días calendario, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	INICIO	FIN	DURACION
A	EXPEDIENTE TECNICO	22/08/2022	17/02/2023	180
B	AMPLIACION DE PLAZO N°01	18/02/2023	25/07/2023	158
C	PLAZO MODIFICADO N°01 (A+B)	22/08/2022	25/07/2023	338
D	AMPLIACION DE PLAZO N°02	26/07/2023	20/01/2024	179
E	NUEVO PLAZO MODIFICADO (C+D)	22/08/2022	20/01/2024	517

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288-2023-A/MPJB

COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N° 2537164, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación mediante acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al Inspector de Obra, al Residente de Obra y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector de Obra, al Residente de Obra, y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE



C.C.  
Archivo  
GM  
OAJ  
GDTI  
OSP  
SGII  
INTERESADOS (02)